

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 0 1 1
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

**RESOLUCION No.**  
( - - - 0 1 1 ) 17 FEB 2026

“Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el señor **DAIRON RAMIRO MAHECHA LOPEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **80.323.168** expedida en Caparrapí (Cundinamarca), en calidad de APODERADO del señor **JUAN CARLOS SUAREZ MUÑOZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 75.071.001 expedida en Manizales (Caldas), en calidad de Gerente General de la **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, con NIT. No. 890.200.162 - 2, mediante comunicación de fecha 12 de Diciembre de 2025 referenciada con el No.1-SA-202512-00234934, radicó ante la Secretaria de Planeación, los documentos para iniciar el trámite de expedición de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar la Reposición De Redes De Acueducto en el predio ubicado en la **CARRERA 8A ENTRE CALLES 14 Y12N DEL BARRIO TEJAR NORTE- SECTOR HOSPITAL DEL NORTE** del Municipio de Bucaramanga.
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 19 de Enero del 2026 emitió el informe de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjias en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención; es decir, las condiciones de recuperación del espacio público a intervenir.
3. Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico del día 21 de Enero del 2026, se solicitó al peticionario “Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil.”
4. Que **JAIRO FABIAN JAIMES ROJAS** Mediante oficio 1-SA-202602-00018926 del día 06 de Febrero del 2026, allega modificatorio número 01 de 2026 al Contrato de Obra No. 223 de 2025 suscrito entre el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. y CONSORCIO BOMBEO 2025 y las Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No.400-47-994000111885 Anexo 2 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No.400-74-994000028678 Anexo 2 expedidas por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo <b>- - - 0 1 1</b>
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

**17 FEB 2026**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 575.647.517,20	23/12/2025	23/09/2026
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$ 575.647.517,20	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	\$ 575.647.517,20	23/12/2025	23/05/2028
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 575.647.517,00	23/12/2025	23/09/2026

5. Considerando que, en virtud del principio de buena fe que rige el ordenamiento jurídico nacional, los documentos y certificaciones allegados para la expedición de la presente resolución se presumen auténticos. Dicha presunción encuentra respaldo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la Sentencia SU 774 de 2014, que establece que, "con independencia de si un documento es aportado en original o en copia, este se presume auténtico, permitiendo su valoración probatoria". Esta tesis es congruente con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cuyo artículo 246 consagra que "las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, salvo cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia". Por lo tanto, en acatamiento de los principios de economía, celeridad y confianza legítima, se procede a la validación y al uso de los documentos aportados en el marco del presente acto administrativo.

En mérito de la anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la empresa de servicios públicos **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.** con NIT. No. **890.200.162 - 2**, Representada legalmente por el Señor **JUAN CARLOS SUAREZ MUÑOZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **75.071.001** expedida en Manizales (Caldas), en calidad del Gerente General, para la intervención en los sectores ubicados en el predio ubicado en la **CARRERA 8A ENTRE CALLES 14 Y 12N DEL BARRIO TEJAR NORTE- SECTOR HOSPITAL DEL NORTE** del Municipio de Bucaramanga; para realizar la Reposición De Redes De Acueducto.

**PARAGRAFO I.** La presente licencia de intervención del espacio público para servicios públicos, se expiden en coherencia con los Artículo 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015; **NO** otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, ni figura jurídica similar.

**PARÁGRAFO II.** La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El área de intervención autorizada es de **7.00 M2** y recuperación es un total de **7.00 M2**, distribuidos así:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 0 1 1
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

**ÁREA A INTERVENIR**

17 FEB 2026

Rotura Franja de circulación-construcción de caja carrera 8 A entre calles 14 (Punto 1)	1.40 X 2.50 = 3.50 M2
Rotura Franja de circulación- construcción de caja frente al empalme de la carrera 8A con calle 12N (Punto)	1.40 X 2.50 = 3.50 M2
<b>TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:</b>	<b>7.00 M2</b>

**AREA A RECUPERAR:**

Recuperación construcción de caja - (KO+292,59)	1.40 X 2.50 = 3.50 M2
Recuperación construcción de caja - (KO+404,51)	1.40 X 2.50 = 3.50 M2
<b>TOTAL, ÁREA A RECUPERAR</b>	<b>7.00 M2</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO CUARTO:** Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **CINCO (05) MESES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

**ARTÍCULO QUINTO:** La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 0 1 1
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

17 FEB 2026

**ARTICULO SEXTO: RECIBO DE INTERVENCION.** Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida así como el informe de factibilidad técnica que forma parte integral de la misma, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias (respecto a expedición de licencias de intervención del espacio público), procederá al recibo de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Despacho, el cual será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares efectúen la conexión del servicio.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar el contenido de esta resolución a la **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.** con NIT. No. 890.200.162 - 2, Representada legalmente por el Señor **JUAN CARLOS SUAREZ MUÑOZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 75.071.001 expedida en Manizales (Caldas) en calidad del Gerente General, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ING. JAIME ALBERTO RUIZ YEPES**  
Secretario de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez  
Profesional Especializado  
Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Ingrid Paola Jurado Rivera  
Abogada - CPS 1571  
Proyectó: Silvia Andrea Rodríguez Rueda  
Abogada CPS 2525  
Carpeta: 0209- 2025

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 0 1 1
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

17 FEB 2026


NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 18 DE FEBRERO DE 2026, se hizo presente DAIRON ZAHIRO MARECHA SUPEZ, Identificado con la C.C. No. 80 323.168 de CAPAZZADI (CONDONAMINADA), en calidad de APODERADO, de lo siguientes CARRERA 8A ENTRE CALLES 14 Y 12N DEL BARRIO TEJAR NORTE- SECTOR HOSPITAL DEL NORTE del Municipio de Bucaramanga., con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - - - 0 1 1 17 FEB 2026, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI  NO

  
FIRMA DEL NOTIFICADO  
C.C. 80323168



  
FIRMA DEL FUNCIONARIO  
C.C. 37712 387 Bucaramanga

Bucaramanga 17 de febrero de 2026

## NOTA ACLARATORIA

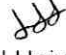

Desde el área de licencias de intervención y ocupación del espacio público de la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga, y en ejercicio de las facultades de corrección de actos administrativos y actuaciones materiales, me permito dejar constancia y solicitar la subsanación de una inconsistencia detectada en el expediente del trámite administrativo de la referencia. Por un error humano involuntario de digitación, se consignó en los registros y rótulos el número de carpeta **0209**, cuando lo correcto, atendiendo a la secuencia cronológica y la base de datos oficial de esta dependencia, es el número de carpeta **0216**

Esta aclaración se realiza, con el fin de garantizar los principios de eficacia, transparencia y seguridad jurídica, asegurando que la trazabilidad del proceso sea exacta y coincida con el archivo físico y digital de la entidad. Por lo anterior, solicito se proceda con la actualización de la información en el sistema de gestión documental y demás bases de datos pertinentes, dejando sentado que, para todos los efectos legales y administrativos, el número válido de la carpeta es el **0216**

Atentamente,



Arq. Mgtr. **JUAN MEDINA GOMEZ**  
Profesional Especializado  
Grupo de Licencias de Intervención y  
Ocupación del Espacio Público.

Proyecto aspectos jurídicos: Ingrid Paola Jurado Rivera-CPS 1571   
Revisó aspectos jurídicos: Natalia Gomez C.-Abogada-Profesional Universitario 



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación:17/03/2025

Página 1 de 11

<b>Fecha:</b> enero 19 del 2026	<b>Carpeta No:</b> 0216
<b>Entidad:</b> Agua (Acueducto)	<b>Dirección:</b> Carrera 8A entre calles 14N y 12N <b>Barrio:</b> Tejar norte- sector Hospital del Norte
<b>Tipo de Intervención:</b> Construcción de obras civiles, mecánicas, hidráulicas y eléctricas de la estación de bombeo Ferrovías - Bienestar	<b>Radicado:</b> 1-SA-202512-00234934
En cumplimiento del Decreto 077 del 30 de mayo de 2008, el Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal 0164 de del 29 de noviembre de 2023, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

**1. Área intervenida:**

Rotura Franja de circulación-construcción de caja carrera 8 A entre calles 14 (Punto 1)	1.40X2.50 =3.50M <sup>2</sup>
Rotura Franja de circulación- construcción de caja frente al empalme de la carrera 8A con calle 12N (Punto)	1.40X2.50 =3.50M <sup>2</sup>
<b>TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:</b>	<b>7.00M<sup>2</sup></b>

**2. Área a Recuperar:**

Recuperación construcción de caja - (KO+292,59)	1.40X2.50 =3.50M <sup>2</sup>
Recuperación construcción de caja - (KO+404,51)	1.40X2.50 =3.50M <sup>2</sup>
<b>TOTAL, ÁREA A RECUPERAR</b>	<b>7.00M<sup>2</sup></b>

**3. Estado actual del espacio público a intervenir:**

AREA A INTERVENIR	ESTADO
Franja de circulación costado occidental de la vía	En concreto en - buen estado



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación: 17/03/2025

Página 2 de 11

Franja de circulación sobre el costado occidental de la vía	En concreto en - buen estado
Las cajas de acueducto van	Por la franja de circulación del costado occidental de la Calzada

En este caso puntual se ejecutan los trabajos sobre **franja de circulación del costado occidental de la calzada**, la recuperación se realizará como lo indica el numeral 9 (Tipo de rotura) de este informe; en cuanto al espacio público del predio lo debe recuperar de acuerdo con la normatividad vigente y al manual del espacio público.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización, con el fin de prevenir el riesgo para los usuarios de la vía pública.

#### 4. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Oriente			Calzada Incluye ciclorruta	Costado Occidente			Perfil Total (m)
	Antejardín	Franja de circulación	Zona Verde		Zona Verde	Franja de circulación	Antejardín	
Carrera 8 A	--	1.60	--	7.00	--	1.60	--	10.20

#### 5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
<b>Elementos de comunicación:</b>	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	SI
<b>Elementos de Organización</b>	NO
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación:17/03/2025

Página 3 de 11

. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
<b>Elementos de Ambientación</b>	NO
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Reloj	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
<b>Elementos de Recreación</b>	NO
. Juegos Infantiles	NO
<b>Elementos de Servicio</b>	NO
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
<b>Elementos de Salud e Higiene</b>	NO
. Canecas	NO
. Baños	NO
<b>Elementos de Seguridad</b>	NO
. Barandas	SI
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	NO

*[Handwritten signature]*



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-0200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación:17/03/2025

Página 4 de 11

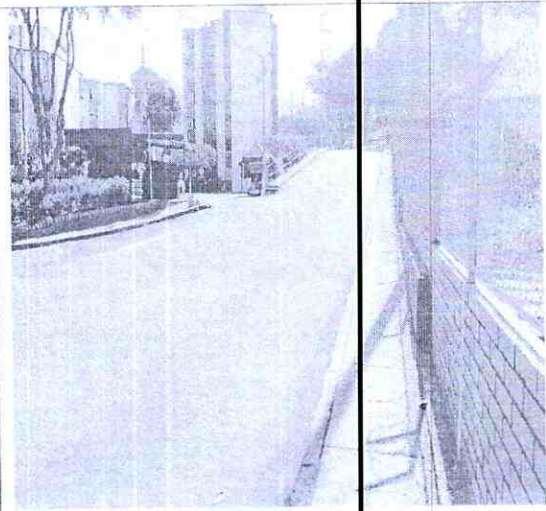
Cerramientos

NO

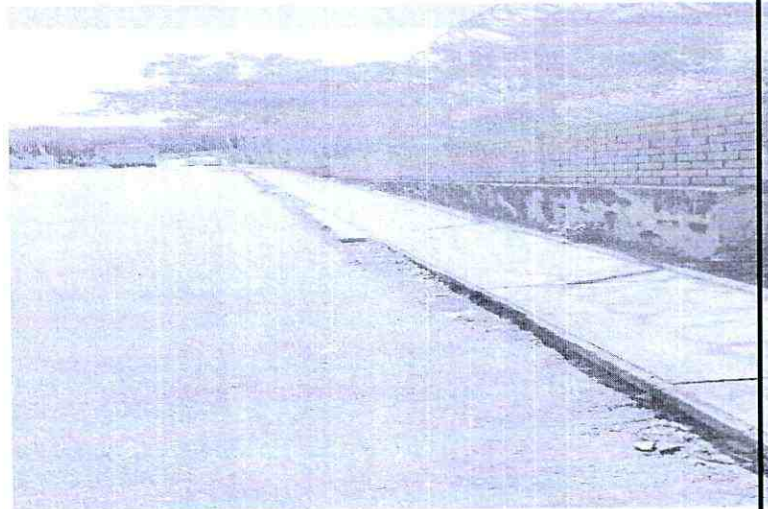
**6. Fotografías:**



**Imagen 1:** Punto uno  
**Barrio:**



**Imagen 2:** Perfil vial, Punto 2  
**Barrio:**



**Imagen 3:** estado del Anden  
**Barrio:** sector hospital del norte

*Handwritten signature*



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación:17/03/2025

Página 5 de 11

**7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las cámaras de registros, cajas, tableros y demás elementos situados en el espacio público para redes de servicios públicos, se dispondrán en zonas que no obstaculicen la circulación de los peatones.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-10200-238,37-004
Versión:3.0
Fecha aprobación:17/03/2025
Página 6 de 11

h. Las intervenciones se señalarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avale, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El profesional encargado de la intervención, autorizado en el marco de la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del profesional encargado de la intervención o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.


m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

**8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer: N.A**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente.

Los certificados de los ensayos de laboratorio son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.

	<b>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 7 de 11

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento por utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.
2. En pavimento entre 7 y 10 cm, de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.
3. Pavimentos mayores de 10 cm, de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere un (1) centímetro, por encima de la rasante existente.

#### 9. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

**Andén.** Área lateral de una vía, destinada a la permanencia y al tránsito exclusivo de peatón. Deben ser continuos y a nivel (las tapas y rejillas presentes deben estar rasantes con el nivel del piso), sin generar obstáculos con los predios colindantes y las franjas de circulación deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes. En las esquinas o cruces peatonales donde exista desnivel entre la calzada y la franja de andén de circulación éste se debe salvarse mediante rampa, consultar NTC 4143.

Debe recuperar el andén en mejores condiciones a las encontradas al momento de la intervención.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización, con el fin de prevenir el riesgo para los usuarios de la vía pública. Ya que está en una vía es de alto tráfico.

#### 10. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-0200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación:17/03/2025

Página 8 de 11

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garanticen la total alineación y la no contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.


c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.

e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.

f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había

	<b>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 9 de 11

construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm. De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación:17/03/2025

Página 10 de 11

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

**11. Observaciones en materia ambiental:**

No hay Franja ambiental

**12. Impacto urbano: (Espacio público):**

Al momento de la visita el espacio público se encuentra en concreto rígido y en buen estado. ~~debe~~ recuperarlo en mejores condiciones a las encontradas al momento de la intervención. ~~La~~ construcción de las cajas no debe abarcar el bordillo del andén y las tapas de las cajas deben estar con la rasante del andén.

Debe aplicar las medidas de señalización y protección adecuadas para evitar accidente de peatones, aislar y señalizar el espacio a intervenir cerca a la vía por el alto tráfico vehicular en ese sector.

**13. Observaciones generales:**

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores y el titular de la Licencia.

**Recibo de intervención en el espacio público:** Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación:17/03/2025

Página 11 de 11

e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

**ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ**  
Profesional Especializado.  
Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación  
Del espacio público.

**MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA**  
Recorredora  
Grupo de Licencia de Intervención y  
Ocupación del Espacio Público.

RV: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 011 de Febrero 17 de 2026

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mié 18/02/2026 11:58

Para Dairon Ramiro Mahecha Lopez <dmahecha@amb.com.co>

Bucaramanga, Febrero 18 de 2026

Señor(a)

**JUAN CARLOS SUAREZ MUÑOZ**

Gerente General

**ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**

Correo Electrónico: dmahecha@amb.com.co

Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 011 de Febrero 17 de 2026

Radicado Ventanilla No. 1-SA-202512-00234934

Carpeta No.0216 - 2025

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,



ALCALDÍA DE  
**BUCARAMANGA**

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

**GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION  
DEL ESPACIO PUBLICO**

Secretaría de Planeación

Commutador: (+577) 6837000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I, Calle 35 #10-43 Siguenos en X: @PlaneaciónBGA


 Outlook

**Entregado: RV: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 011 de Febrero17 de 2026**

Desde postmaster@amb.com.co <postmaster@amb.com.co>

Fecha Mié 18/02/2026 11:59

Para Dairon Ramiro Mahecha Lopez <dmahecha@amb.com.co>

 1 archivo adjunto (37 KB)

RV: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 011 de Febrero17 de 2026;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[Dairon Ramiro Mahecha Lopez \(dmahecha@amb.com.co\)](mailto:dmahecha@amb.com.co)

Asunto: RV: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 011 de Febrero17 de 2026

**ACTA DE INICIO DE OBRA  
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO  
PÚBLICO**

**Código:** F-DPM-1220-238,37-010

**Versión:** 2.0

**Fecha aprobación:** Febrero-28-2022

**Página** 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 18 DE FEBRERO DE 2026	
Propietario (persona natural o jurídica)		JUAN CARLOS SAUREZ MUÑOZ GERENTE GENERAL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		NIT. No. 890.200.162 – 2 C.C. No. 75.071.001 DE MANIZALES (CALDAS)	
Dirección intervención:		CARRERA 8A ENTRE CALLES 14 Y 12N BARRIO EL TEJAR	
Resolución No: (No. y fecha)		011 DE FEBRERO 17 DE 2026	
<b>VIGENCIA DE LA LICENCIA:</b>		<b>FECHA DE LA INTERVENCIÓN:</b>	
<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
FEBRERO 17 DE 2026	FEBRERO 17 DE 2028	FEBRERO 18 DE 2026	JULIO 18 DE 2026
Área de intervención:	7.00 M2	Área de recuperación:	7.00 M2
<b>ACUERDAN:</b>			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 011 DE FEBRERO 17 DE 2026.			
<b>Observaciones:</b> Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 18 días del mes de FEBRERO de 2026, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:			
 Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ Profesional Especializado Secretaría de Planeación		 Nombre y firma: DAIRON RAMIRO MAHECHA LOPEZ Apoderado ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	